



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Cartago (V), Agosto 10 de 2022.


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 995**

REF: Ordinario Laboral de Primera Instancia de WILLIAM ANDRÉS TRUJILLO RUEDA. **Vs** AGROGANADERIA Y CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.

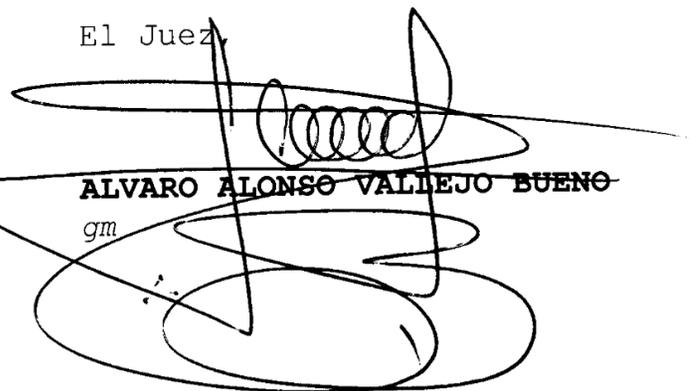
RAD: 2019-00244-00

Cartago Valle, Agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Vencido como se encuentra el término de que trata el artículo 306 del C.G.P., se dispone el archivo del presente expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
gm



**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V
ESTADO No. 134
El auto anterior se notifica hoy
Agosto 11 de 2022**

EL SECRETARIO





INFORME SECRETARIAL: Agosto 4 de 2022. En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A favor de la entidad demandada COOPERATIVA DE CAFETALEROS DEL NORTE DEL VALLE - CAFENORTE y en contra del demandante:

JOSÉ WILLIAM PATIÑO TOVAR:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INST...	\$	500.000,00
GASTOS MATERIALES	\$	0,00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INST...	\$	0,00
GASTOS MATERIALES	\$	0,00
TOTAL.....	\$	<u>500.000,00</u>


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 996**

REF: Ordinario Laboral de 1 instancia de JOSÉ WILLIAM PATIÑO TOVAR. **Vs.** COOPERATIVA DE CAFETALEROS DEL NORTE DEL VALLE - CAFENORTE.

RAD: 2020-00013-00

Cartago Valle, Agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de esta instancia se fijaron en sentencia de Primera Instancia, se tiene la siguiente liquidación:

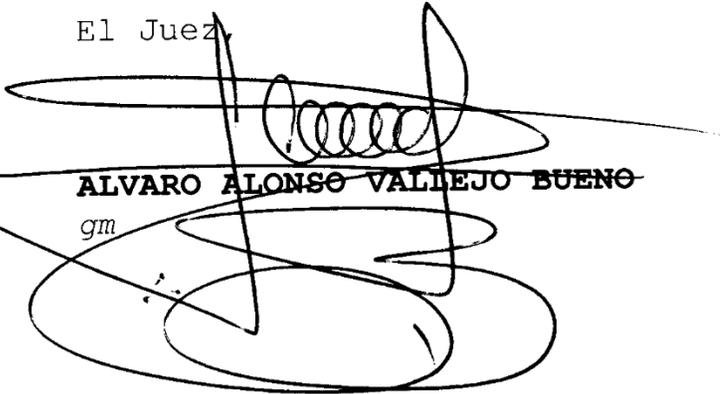
COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA.....	\$	500.000,00
COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA.....	\$	0,00
TOTAL.....	\$	<u>500.000,00</u>

En consecuencia, apruébese la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo del demandante JOSÉ WILLIAM PATIÑO TOVAR y a favor de la entidad demandada COOPERATIVA DE CAFETALEROS DEL NORTE DEL VALLE - CAFENORTE en la suma de

QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000), conforme lo normado en el Art. 366 numeral 1° del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez



~~ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO~~
gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 134

**El auto anterior se notifica hoy
AGOSTO 11 DE 2022**

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: agosto 10 de 2022. En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de la demandada Luz Stella Molina López y a favor de la demandante

GLORIA STELLA PUENTE GARCÍA:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO.	\$ 2.000.000,00
GASTOS MATERIALES.	\$ <u>-0-</u>
TOTAL.....	\$ <u>2.000.000,00</u>

JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 988**

REF: Ord. Única inst. de Gloria Stella Puente García
Vs. Luz Stella Molina López.

RAD: 2021-00035-00

Cartago Valle, agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho ésta instancia se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

COSTAS. \$ 2.000.000,00

TOTAL.....\$ 2.000.000,00

En consecuencia, apruébese la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la demandada Luz Stella Molina López en la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000,00), conforme lo normado en el Art. 366 numeral 1° del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,



ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No.134

**El auto anterior se notifica hoy
Agosto 11 DE 2022**

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez la presente demanda. Sírvase proveer.

Cartago, V, Agosto 1 de 2022


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 985

REF: Ordinario Laboral de Primera Instancia de LUIS ALBERTO AGUILAR LÓPEZ. Vs. HOGAR INFANTIL SAN JOSÉ.

RAD: 2022-00110-00

Cartago, V, Agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Por considerar el Juzgado que la demanda que antecede se ajusta a las exigencias del artículo 25 del C.P.T. y de la S.S. y al Decreto 806 de 2020, será la razón por la cual,

RESUELVE:

1) ADMITIR la anterior demanda ordinaria laboral de primera instancia propuesta por el señor LUIS ALBERTO AGUILAR LÓPEZ, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Alcalá, Valle del Cauca, contra el HOGAR INFANTIL SAN JOSÉ, persona jurídica, representada legalmente por el señor JAIRO URIBE JARAMILLO y/o por quien haga sus veces, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

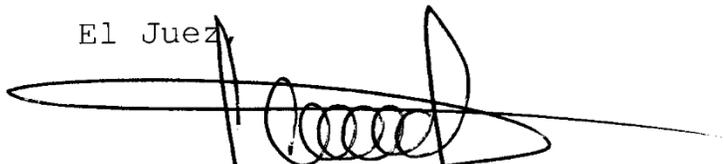
2) NOTIFIQUESELE el contenido del presente auto al representante legal de la entidad demandada, por intermedio de correo electrónico destinado para notificaciones judiciales de la entidad y/o correo físico, a fin de que conteste la demanda ante este Juzgado, por medio de apoderado judicial, **dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.** Esta se surtirá de conformidad con el Decreto 806 de 2020, esto es de manera preferencial a través de aquel medio y que fuere suministrado en la demanda, de tal manera que el término antes indicado empezará a correr pasados dos días hábiles de surtida la notificación electrónica, para lo cual se anexara copia de

este auto y de la demanda junto con sus anexos si no hubiesen sido enviados previamente por el actor. **Se le advierte al representante legal de la demandada que de no dar contestación a la demanda oportunamente, tal omisión se tendrá como indicio grave en su contra.**

3) Reconocer personería para actuar al profesional del derecho MATEO CADAVID TABORDA, abogado titulado, portador de la T.P. 331.431 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandante LUIS ALBERTO AGUILAR LÓPEZ, conforme a los términos del memorial poder visible en este expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 134

El auto anterior se notifica hoy

AGOSTO 11 DE 2022

EL SECRETARIO _____

